

Sistemas de bibliotecas públicas en España y sus órganos de gestión. Una hipótesis histórica*

Jerónimo Martínez González

*Agregado Cultural de la Embajada de España
en Argentina*

Antes de describir la estructura del Sistema bibliotecario español en el Estado de las Autonomías, el autor hace una amplia exposición de la situación bibliotecaria en España en los dos últimos siglos.

La situación y las perspectivas de las bibliotecas públicas en España están sufriendo un profundo cambio a partir de 1975 fecha de la muerte del general Franco, final de su dictadura e inicio del proceso de consolidación de la democracia en mi país.

Hay un conjunto de factores nuevos que determinan cómo son nuestras bibliotecas a partir de ese momento y que afectan, entre otros aspectos, a la configuración interna de las distintas redes bibliotecarias existentes en España y a las relaciones de éstas con el conjunto, con lo que se llama el Sistema Español de Bibliotecas.

Sin embargo, como es obvio, muchos de los elementos presentes en esta etapa son herencia de etapas anteriores y, en cualquier caso, la configuración del nuevo sistema se está haciendo en base a la transformación de lo preexistente.

En una palabra, no podemos entender cabalmente el actual Sistema Español de Bibliotecas si no analizamos su historia más reciente. Vamos, pues, a cumplir esta tarea.

Tenemos que remontarnos al siglo XIX porque alguno de los factores estructurales más importantes de la situación actual se remontan a esa época.

Para una mejor inteligencia del proceso, lo voy a dividir en tres etapas: la primera que abarca todo el siglo XIX y el XX hasta 1931, año en que se proclama en España la II República; la segunda que es precisamente el período abarcado por la II República, incluyendo la zona republicana durante la Guerra Civil, es decir el período de 1931 a 1939; y por fin, la tercera etapa, que abarca la dictadura de Franco de 1939 a 1975. A partir de ahí entramos ya en la etapa democrática actual y el análisis de este período no será ya fundamentalmente un estudio histórico sino una exposición de la realidad actual, aunque ésta sea una realidad sujeta a un intenso proceso de cambio.

* El texto que sigue es el contenido de un curso que tuve el placer y el honor de impartir en el XIV Congreso de la Federación Brasileira de Bibliotecarios e Documentalistas, celebrado en Recife en Septiembre de 1987. Para los datos en que me apoyo, he utilizado ampliamente las publicaciones de Hipólito Escolar y, especialmente para lo que se refiere al Centro Nacional de Lectura, las indicaciones e informes de Luis García Ejarque.

El siglo XIX se abre para España con la pérdida de las colonias del continente americano y se cierra, en 1898, con la liquidación definitiva de su imperio colonial con la pérdida de Cuba, Puerto Rico y Filipinas.

Simultáneamente, las ideas de la Ilustración y los efectos de la Revolución francesa plantean ya desde principios de siglo la crisis de la monarquía absoluta de derecho divino y todo el siglo XIX es en España un forcejeo entre las ideas absolutistas y las liberales. Hay períodos absolutistas y períodos constitucionales, revoluciones más o menos violentas, un corto período republicano, pronunciamientos militares, etc.

Entramos en el siglo XX con una monarquía restaurada que al menos trata de mantener la apariencia formal de un régimen constitucional y democrático. En los años 20 de este siglo una nueva intervención militar vuelve a interrumpir la vida constitucional. Dos años después del final de la dictadura del general Primo de Rivera cae la monarquía y se proclama la II República, que es lo que vamos a estudiar en la segunda etapa.

¿Qué sucede durante este período con las bibliotecas públicas y, especialmente, qué estructuras se producen en él que estén vigentes todavía en nuestros días?

En la primera parte del siglo XIX, al calor de las ideas liberales de la Ilustración y de la Revolución francesa y en lucha contra las ideas absolutistas del Antiguo Régimen va extendiéndose la idea de que las personas son ciudadanos y no súbditos; es decir que la soberanía reside en el pueblo y que los ciudadanos tienen el derecho de elegir su futuro y de ser sus protagonistas.

Y esto también se aplica al pasado: la historia pasada y sus producciones son también patrimonio de todos.

Una parte de ese patrimonio es el patrimonio bibliográfico.

Los libros, que constituyen la herencia cultural de un pueblo, son de todos. El concepto de la nación soberana se aplica en nuestro ámbito igual que en los demás, y es por eso por lo que, por ejemplo, la Biblioteca Real pasa a llamarse Biblioteca Nacional (1836).

Quiero llamar la atención, sin embargo, sobre el hecho de que el libro se entiende todavía únicamente como un objeto cultural especialmente valioso y como un importante soporte de la historia cultural. La referencia a la totalidad de los ciudadanos que se incluye en el concepto de "nación", no significa todavía la demanda sistemática de lectura para todos, en especial de la lectura para las clases populares. Esta última demanda va surgiendo también en el siglo XIX pero de una forma más difusa y un poco por todas partes.

En cuanto a la primera demanda, la de la consideración del libro como patrimonio bibliográfico de la colectividad nacional, tiene a mediados de siglo una respuesta admirablemente sistemática y coherente por parte del gobierno español.

En el año 1835, con Mendizábal, culminan una serie de medidas que se llaman de "desamortización" y que suponen que el Estado se hace cargo (o toma posesión) de bienes eclesiásticos; entre ellos el Estado desamortiza muchos y valiosos fondos bibliográficos antiguos, que pasan a ser propiedad colectiva, propiedad de la nación.

Para recibir y conservar estos fondos se constituye una red de centros que son a la vez biblioteca y archivo, cosa lógica porque en cuanto patrimonio coinciden apreciablemente las necesidades organizativas y técnicas del patrimonio bibliográfico y del documental.

Es una red que aprovecha bibliotecas y archivos existentes como las de universidades y las de institutos de enseñanza secundaria y, por otra parte, crea algunos centros nuevos.

La respuesta en cuanto al personal que ha de atender estos centros es también coherente con lo que demanda el proyecto general.

Puesto que la titularidad del derecho sobre esos fondos, la ostenta el Estado como concreción jurídica de la nación, los técnicos que atienden estos centros han de ser empleados dependientes de y pagados por el Estado. El perfil exigible para estos profesionales también parece claro: deberán tener una sólida formación humanística e histórica y una especialización en la conservación y ordenación de este tipo de fondos patrimoniales.

El gobierno satisface esta demanda creando en 1858 el Cuerpo Facultativo de Archiveros y Bibliotecarios, que es un cuerpo de funcionarios bastante numeroso para la época y para cuyo ingreso se exige licenciatura en Filosofía y Letras y unas pruebas específicas de Biblioteconomía y Archivística.

Así pues, a mitad del siglo XIX tenemos ya constituida una red de bibliotecas que, en alguna medida constituyen un sistema. En efecto, se trata de un conjunto de centros, servidos por personal de un nivel homogéneo y que obedecen una normativa técnica común emanada de un solo centro; por otra parte es un sistema que necesariamente cubre todo el territorio nacional puesto que está definido de antemano cuál es la biblioteca recipiendaria de los libros expropiados en cualquier punto del territorio nacional.

Pero, aunque estas bibliotecas puedan llamarse en algún sentido "públicas", no es todavía, evidentemente, un sistema de lectura pública, sino más bien un sistema de recogida y conservación del patrimonio bibliográfico.

Era importante explicar su nacimiento con algún detalle porque este sistema, con las modificaciones que ha sufrido a lo largo de este siglo y medio es todavía el punto de partida para el Sistema Español de Bibliotecas que ahora se está constituyendo con una nueva perspectiva.

Las modificaciones se producen porque hay ciertos desarrollos exteriores al sistema así diseñado que acaban influyendo en él. A mi entender, sin embargo, no lo cambian sustancialmente hasta fechas muy recientes y hay ciertas modificaciones estructurales que se producen sólo en los últimos años.

Los nuevos desarrollos tienen que ver precisamente con la demanda de lectura pública, o, como se llamó en su día, de "lectura popular" y, más recientemente, con la demanda de información con propósitos científicos, económicos, o de interés ciudadano.

Las primeras medidas de apoyo a lo que hoy llamaríamos "lectura pública" o "bibliotecas públicas", y que en ese momento se llaman en España "bibliotecas populares", se producen como consecuencia de los planes de alfabetización y de reforma de la enseñanza, hechos por los gobiernos constitucionales. Es un fenómeno paralelo al que representa Sarmiento en Argentina. Razonablemente piensan los legisladores que no sirve de nada sacar a los ciudadanos más necesitados del analfabetismo si, a continuación, no se les proporcionan a través de bibliotecas populares los medios para poder leer. Esta idea se refleja en medidas legales en favor de las bibliotecas populares a partir de 1847 y tenemos ya constancia de la creación de bibliotecas populares concretas a partir de 1869.

En ese mismo año se crea una pequeña unidad administrativa, un Negociado, y muy pronto un Sección, que se ocupa exclusivamente de este tipo de bibliotecas y que se llama Negociado de Bibliotecas Populares.

A este órgano gestor se van acumulando funciones que tienen los rótulos administrativos de "Depósito de Libros del Ministerio de Fomento", que se incorpora en 1875, "Registro de la Propiedad Intelectual", que se incorpora en 1879, y "Cambio Internacional de Publicaciones Científicas y Literarias", que se incorpora en la década de los ochenta.

Este conjunto de funciones se incorpora al Cuerpo Facultativo de Archiveros y Bibliotecarios en 1894 y recibe entonces el nombre de "Registro de la Propiedad Intelectual, Depósito de Libros y Cambio Internacional de Publicaciones".

En 1930 se separan por un lado el Registro de la Propiedad Intelectual y por otro el Depósito de Libros y Cambio Internacional de Publicaciones.

Finalmente en Noviembre de 1931, ya en la II República, éste último organismo se transforma en la Junta de Intercambio y Adquisición de Libros para las Bibliotecas Públicas.

Permítanme encontrar un sentido a esta sucesión de nombres un tanto fatigosa a la que acabo de someterlos a ustedes. Y un sentido en relación al tema que nos ocupa hoy, es decir "Sistemas de Bibliotecas Públicas en España y sus órganos de gestión", en este caso órganos centrales o nacionales de gestión.

Recuerdan que entramos en este período con un Sistema bibliotecario de defensa y conservación del patrimonio bibliográfico ya constituido. Entonces la pregunta es: estas iniciativas que se producen en el terreno de la biblioteca pública hasta 1931, ¿se desarrollan y organizan hasta el punto de constituir un sistema de lectura pública; ¿se integran más bien en el sistema de defensa del patrimonio ya existente?

Déjenme analizar el rosario de nombres que les he mostrado antes porque creo que vamos a sacar algunas enseñanzas de ello.

Una de las conclusiones, a mi entender, es que la política de lectura pública (o "popular"), cuando existe, se desarrolla absolutamente al margen de la red de bibliotecas conservacionistas que se había creado. Es más, en el momento en que el órgano que se va formando se incorpora a ese sistema, pierde casi totalmente su referencia a la lectura popular.

Si ustedes recuerdan, las bibliotecas populares aparecen como objeto exclusivo en el nombre de la primera unidad que se crea en 1869, el Negociado de Bibliotecas Populares, luego se van añadiendo otros (Depósito de Libros, Propiedad Intelectual e Intercambio de Publicaciones) que van empequeñeciendo y diluyendo el contenido original de política de lectura pública, hasta que éste desaparece definitivamente en 1894, mientras que los otros se mantienen.

El Cuerpo Facultativo de Archiveros y Bibliotecarios era en esa época y ha seguido siendo hasta hace bien poco, la espina dorsal del Sistema nacional, de tal manera que se podía decir con toda precisión si una biblioteca estaba o no integrada en el Sistema nacional en función de que su atención estuviera o no encomendada a personal del Cuerpo Facultativo.

Pues bien, es justamente en el momento de la asignación de ese órgano al Cuerpo Facultativo, es decir de su incorporación al Sistema, en 1894, cuando desaparece toda referencia a la lectura popular.

Los bibliotecarios, a veces pensamos que nadie, especialmente ninguna autoridad política, se acuerda de nuestros centros, ni para bien ni para mal, y posiblemente eso sea

verdad. No les concedo yo tampoco a las fuerzas reaccionarias presentes en ese momento en España capacidad reflexiva y sensibilidad suficientes como para planificar este proceso. Pero, realmente, el desprecio por la cultura popular y el recelo difuso (y a veces explícito) de que la cultura, y concretamente la biblioteca pública podría ayudar a liberarse a los que son oprimidos por ellos, ha llevado a las mismas consecuencias que un proceso planificado a largo plazo de destrucción de una incipiente política de lectura pública.

Yo, si ustedes me permiten expresarlo, saco de esta experiencia histórica, una conclusión como decimos en España "para mi colete", es decir una silenciosa reflexión que me lleva a algo que debo tener en cuenta en el futuro.

Y es que, en el fondo, las políticas que "olvidan" la lectura pública no son inocentes, que en el fondo también ellos saben, aunque sea difusamente, que la biblioteca pública es un instrumento de liberación y ésta es justamente la razón por la que (¡qué casualidad!) se les olvidan.

No admitiré, por lo tanto, en adelante la ceguera hacia el papel de la biblioteca pública como justificación. Sí soy, por el contrario, capaz de admitir argumentos razonables que frenen el exclusivismo a que me puede llevar mi pasión bibliotecaria, como por ejemplo, que la gente vive no sólo de lectura sino que tiene que poder comer, y prevenir y curar sus enfermedades, y ser educada, y llevar en definitiva una vida digna de un ser humano, lo cual incluye el acceso a la información pero no consiste sólo en acceso a la información.

Pero, volvamos de nuevo al relato histórico. Les decía que la acción nacional en materia de bibliotecas públicas queda cancelada, como acción sistemática al menos, a finales del siglo pasado y la integración en el Sistema pre-existente de bibliotecas conservacionistas significa la desaparición de la política global y coherente de lectura pública. El Sistema bibliotecario español básico no se transforma en un sistema de lectura pública sino que sigue siendo un sistema de conservación del patrimonio bibliográfico.

Pero el que no se consolide esa política global de lectura pública y no se cambie sustancialmente el Sistema no quiere decir que no haya en ese período desarrollos parciales que van madurando la situación para un sistema de lectura pública.

Es inevitable. España empieza a industrializarse, empieza a aparecer el proletariado industrial, la gente empieza ya a exigir no sólo el poder votar sino el poder acceder a los bienes económicos y culturales. Al hilo de esta situación y de estas ideas empiezan a surgir bibliotecas populares un poco por todas partes: bibliotecas de ateneos obreros, bibliotecas de clubes y sociedades, bibliotecas promovidas por municipios y por otros poderes públicos, incluido el Estado, etc.

Los desarrollos más ambiciosos y más sólidos se dan en las zonas más altamente industrializadas (no podía ser de otra manera): las "bibliotecas populares" de Madrid y de Cataluña surgen a principios del siglo XX y todavía perduran; ahora, por cierto, con una nueva vitalidad.

Y llegamos así al segundo período que queríamos considerar, el de la II República de 1931 a 1939. Es un período extraordinariamente corto pero que inicia un cambio radical en el enfoque de la lectura pública. Lamentablemente muchos de los avances de este período quedan anegados en un mar de sangre después del alzamiento militar del general Franco y la larga agonía de la República durante los tres años en que su gobierno resiste a las tropas sublevadas.

Los ocho años de la II República (1931-1939) a pesar de los errores que se cometieron y a pesar de que durante los tres últimos años el gobierno republicano estaba empeñado en una guerra que acabaría perdiendo, son una época dorada en lo que se refiere a la promoción de la lectura pública en España.

Y las acciones son excepcionalmente rápidas. La República se proclama en Abril de 1931. Mes y medio más tarde estaba en marcha lo que se llamó el Patronato de Misiones Pedagógicas.

Una misión pedagógica consistía en una campaña que hoy podría llamarse de "animación cultural" en una población de la España rural. La campaña incluía lecturas y conferencias, audiciones musicales en vivo o de música grabada, sesiones cinematográficas y de teatro y una pequeña exposición artística. En las campañas participaron personas de la valía de, por ejemplo, Federico García Lorca, que anduvo por los pueblos de España con su teatro ambulante "La Barraca".

Cuando abandonaban el pueblo, los componentes de la misión dejaban en él, generalmente en la escuela, una pequeña biblioteca. Así se crearon en España entre 1931 y 1937, 6.000 nuevas bibliotecas, pequeñas bibliotecas desde luego, pero fue la primera vez que en mi país se llegó a intentar promover y satisfacer sistemáticamente la demanda de lectura pública.

Este esfuerzo no hubiera sido posible sin un enfoque radicalmente nuevo, heterodoxo respecto al anquilosado sistema bibliotecario conservacionista que heredó la República. En efecto, para Manuel Bartolomé Cossío, director del Patronato, se trataba principalmente de despertar el afán de la lectura en los que no lo sentían porque, según él, "sólo cuando todo español, no sólo sepa leer, que no es bastante, sino que tenga ansias de leer, de gozar y divertirse, sí, divertirse leyendo, habrá una nueva España".

Tanta era la importancia concedida por el Patronato de Misiones Pedagógicas a la biblioteca que quedaba en el lugar, que más del 60% de su presupuesto se dedicó a la creación de esas bibliotecas.

Como podrán ver ustedes hay en la actuación del gobierno republicano un enfoque absolutamente novedoso de la biblioteca pública en relación con lo que hasta ahora veníamos describiendo. Pero hay otro factor que es incluso más importante para el tema que hoy nos ocupa. Y es que por primera vez se intenta poner en marcha en España un verdadero sistema de lectura pública transformando y englobando el viejo sistema bibliotecario conservacionista.

Los signos evidentes de que ese es el objetivo son también muy madrugadores en la actuación del gobierno republicano. A los siete meses de la proclamación de la República, en noviembre de 1931, se crea un órgano de política bibliotecaria específico para las bibliotecas públicas: la Junta de Intercambio y Adquisición de Libros para las Bibliotecas Públicas. Volvemos así a recuperar el nombre que, ustedes lo recordarán, empezó a diluirse en 1875 y acabó desapareciendo en 1894.

María Moliner, junto con un grupo de bibliotecarios elabora lo que se llamó "Plan para una organización general de bibliotecas públicas". En él, después de clasificar las Bibliotecas Públicas del Estado en Generales, Escolares, Históricas, Científicas y Administrativas, dice lo siguiente:

"La organización coordinada de todas estas bibliotecas ha de tender a conseguir que no exista en el territorio nacional lugar ni aún casa aislada en el campo que no pueda dis-

poner de libros en cantidad proporcionada a su importancia. Todavía más: como las necesidades espirituales de un individuo no guardan necesariamente relación con el número de habitantes del lugar de su residencia y el contenido de una biblioteca no es un género uniforme tal que a menos consumidores baste con menos cantidad de género, sino que su parquedad limita las posibilidades de cada lector, hay que aspirar, como ideal a una organización tal que permita que cualquier lector en cualquier lugar, pueda obtener cualquier libro que le interese. Naturalmente, sería absurdo pretender conseguir ésto, ni aún suponiendo un estado lo suficientemente rico para hacer frente a tal dispendio, por la repetición de bibliotecas, igualmente ricas en todos los lugares, cualquiera que sea la importancia de éstos. Hay que lograrlo, pues, por la coordinación y ramificación de las bibliotecas públicas y la unificación de servicios".

Y más adelante, después de aludir al "tradicional enmohecimiento" de las bibliotecas, conservacionistas existentes, continúa: "En cambio, en materia de bibliotecas generales (i. e. las que hoy llamaríamos Públicas) está casi todo por hacer y es empresa fácil tomar desde el principio la marcha necesaria para conseguir una tal reorganización y engranar en ésta las bibliotecas que ya existen. Por lo tanto, en una organización general de bibliotecas públicas (i. e. bibliotecas de poderes públicos), habrá en primer lugar una extensa red de bibliotecas generales y formarán apartados especiales de la organización las Bibliotecas Históricas, Científicas, Escolares, Administrativas y Especiales. Existiendo como nexo entre todas ellas un conjunto de órganos centrales y generales".

Además de la Sección de Bibliotecas, que es el órgano ministerial encargado de la política bibliotecaria, el plan prevé como órganos centrales y de enlace los siguientes:

Una oficina de adquisición de libros, que los adquiere y los distribuye a toda la red.

Un equipo de catalogadores que trata habitualmente en la Oficina los libros adquiridos por ella, pero que también puede desplazar a algunos de sus miembros para catalogar fondos existentes y no catalogados de bibliotecas que se incorporen a la red.

Un Depósito de libros donde se encuentran tanto los que, siendo de la Oficina Central, estén pendientes de circulación, como aquellos que han sido retirados de algunas bibliotecas de la red "por no tener utilización en ella y constituir un entorpecimiento para el servicio", y estén pendientes de canje o en depósito definitivo.

Una Oficina de Catálogo General, que "tendrá por fin la formación del catálogo general de todas las bibliotecas públicas de España y de las particulares que se vinculen a la Organización".

Una Oficina de Información Bibliográfica.

Una Escuela Nacional de Bibliotecarios.

En relación con ella y usando su material, una Oficina de Información Biblioteconómica.

La Biblioteca Nacional, cuyo uso se limita a los estudiosos y que tiene como anejos el Instituto de las Artes del Libro con un Museo Tipográfico y una sala permanente para exposiciones bibliográficas.

Una Oficina de Inspección y Propaganda, encargada de inspeccionar, dar normas y "llevar la iniciativa en la propaganda para la difusión de la lectura".

El Cuerpo General de Bibliotecarios.

Y, por fin, un Servicio Central de Desinfección.

En cuanto a la organización y distribución geográfica de las bibliotecas que el plan llama "generales" y que hoy llamaríamos bibliotecas públicas se prevén una serie de escalones jerárquicos o de servicios.

Están en primer lugar las bibliotecas provinciales (en España hay cincuenta provincias con una extensión media de 10.000 km² y una población media en esa época de unos 400.000 habitantes). En cada una de ellas deberá haber una escuela de bibliotecarios y un depósito de libros destinados a la circulación entre las bibliotecas de la red provincial bien en préstamo, bien en lotes renovables para las más pequeñas. El personal y los gastos de funcionamiento de la biblioteca provincial corren a cargo del gobierno de la nación.

En el segundo nivel están las bibliotecas comarcales (hay por término medio 8 ó 10 comarcas por provincia). El gobierno central paga al bibliotecario, y el municipio capital de la comarca se encarga del resto del personal y de los gastos de funcionamiento. Hay en ellas un catálogo con las obras del depósito de la provincia; se pueden obtener en préstamo obras de este catálogo que no estén en la comarcal y, "a través de ella —como previene el plan—, las de cualquier biblioteca pública de la nación". Siguen las bibliotecas rurales con un fondo inicial permanente de 100 volúmenes y con lotes renovables y derecho al préstamo.

Los Depósitos, en lugares de menos de 500 habitantes donde no hay fondo permanente, sino únicamente lotes renovables.

Y finalmente los Corresponsales "en pequeñas agrupaciones de casas", donde no hay un lote de libros ni permanente ni renovable, sino que una persona que es el corresponsal de las bibliotecas tiene en su poder los catálogos de la biblioteca más próxima y los de la provincial y se encarga de tramitar las peticiones de libros de sus convecinos.

Si me permiten reflexionar un momento sobre lo que acabo de exponer, creo que se puede decir con toda verdad que en el plan de María Moliner hay ya un sistema nacional de bibliotecas que tiene además como esqueleto básico las bibliotecas públicas.

Hay también un objetivo claro (que "cualquier lector en cualquier lugar pueda obtener cualquier libro que le interese") y las necesidades de organización técnica (lo que llama el plan la "coordinación y ramificación") se deducen coherentemente de ese objetivo: hay que organizar un Sistema porque ésta es la única manera de que cualquier ciudadano en cualquier lugar tenga acceso a los libros a que tiene derecho, que son simplemente *todos* los libros.

Hay, por otra parte, una pormenorizada descripción de los órganos técnicos necesarios tanto centrales como periféricos y una regulación detallada de los intercambios y de las relaciones de los distintos centros entre sí.

Este Sistema era una alternativa clara y tajante al antiguo Sistema.

Pero ¿qué sucedió con su aplicación?

El equipo de gobierno republicano puso en marcha el plan, desarrollándolo legalmente, haciendo funcionar algunos de los órganos centrales, y empezando con la creación y dotación de bibliotecas.

Por ejemplo en el período abril-1937 a marzo-1938 se repartieron casi medio millón de libros dentro del Plan, y se crearon, según consta en los informes, 188 bibliotecas.

Permítanme, señores subrayar lo que acabo de decir. Estamos hablando de hace 50 años y de un gobierno que está en el segundo año de una guerra sangrienta que está per-

diendo; y ese gobierno crea 188 bibliotecas y se gasta en comprar medio millón de libros el equivalente de no sé cuanto cañones o fusiles.

Pero desgraciadamente la tercera etapa que les prometía al principio no es la continuación natural de la segunda que acabamos de ver. Esta segunda etapa termina el primero de abril de 1939 con el último parte de guerra del ejército victorioso y con la derrota del gobierno constitucional, que estaba aplicando el plan de bibliotecas de María Moliner.

Desgraciadamente las raíces de lo que habría de suceder después tenemos que buscarlas desde 1936 hasta 1939 en la zona en poder de los militares sublevados, que eran los que iban a ser en un futuro inmediato dueños del futuro de los españoles.

¿Qué sucedía, pues, al otro lado de las trincheras de nuestra Guerra Civil mientras en la zona republicana se ponía en marcha el plan Moliner?

Ya en el primer año de guerra (23 diciembre 1936) se prohíbe "la producción, el comercio y la circulación de libros, periódicos, folletos y toda clase de impresos y grabados pornográficos o de literatura socialista, comunista, libertaria, y, en general, disolventes".

Más tarde, en septiembre de 1937 se ordena a los gobernadores (autoridades provinciales) que redacten en el plazo de quince días "una lista que comprenda, en relación nominal, todas las bibliotecas públicas, populares, escolares y salas de lectura establecidas en casinos, sociedades recreativas, colegios, academias, y, en general, en cuantos centros existan poseedores de bibliotecas o libros al servicio de cualquier clase de lectores".

Y no se trataba ciertamente de elaborar con esa urgencia una guía de bibliotecas para ofrecer sus servicios a los lectores, porque simultáneamente se crea en cada distrito universitario una comisión depuradora que, en el plazo máximo de dos meses habría de ordenar "la retirada de los libros, folletos, revistas, publicaciones, grabados e impresos que contengan en su texto, láminas o estampados con exposición de ideas disolventes, conceptos inmorales, propaganda de doctrinas marxistas y todo cuanto signifique falta de respeto a la dignidad de nuestro glorioso Ejército, atentados a la unidad de la Patria, menosprecio de la Religión Católica y de cuanto se oponga al significado y fines de nuestra gran Cruzada Nacional".

Supongo que coincidirán ustedes conmigo en que la destrucción no sólo de la realidad de la biblioteca pública sino de su misma posibilidad fue excepcionalmente rápida en la España de Franco.

En efecto ¿cómo puede sobrevivir una biblioteca pública cuando hay una restricción tan brutal de las posibilidades de lo que se puede leer? Y lo peor del caso es que los pretendidos ideales contra los que no pueden atentar los libros de una biblioteca pública son lo bastante confusos como para que una interpretación restrictiva de ella permita excluir casi cualquier libro. Un censor lo suficientemente histérico (y los hubo; autoridades y bibliotecarios) puede ver en el impreso más inocente una idea disolvente, un concepto inmoral o una mofa de "nuestro glorioso Ejército".

Ante la duda, los dictadores, que siempre han sido amigos de cortar por lo sano, prefieren en general cortar el árbol prohibido antes que destruir sus frutos. Si las ideas pueden ser disolventes, es mejor que la gente no piense; si los escritos pueden ser subversivos, es mejor que no se escriba ni se lea.

La lectura es, en el mejor de los casos, una actividad sospechosa y todos, en su mente sin matices, acaban desembocando en el famoso dilema de Omar antes de quemar, si es

que la quemó realmente, la Biblioteca de Alejandría: estos libros o dicen lo mismo que el Corán, en cuyo caso son inútiles, o dicen lo contrario, en cuyo caso son perniciosos; luego en cualquiera de los dos casos, hay que destruirlos”.

Omar, de todas formas (o los que han contado la historia) se expresa con un cierto tinte aristotélico. Un líder franquista español, Millán Astray, comandante de la Legión, lo expresó mucho más claramente hace ahora cincuenta años, cuando después de un discurso de Miguel de Unamuno en un acto en la Universidad de Salamanca, ciudad que acababa de ocupar con sus tropas, se levantó para hablar y lo único que hizo fue gritar: “¡Muera la inteligencia!”.

Esto que acabo de decir son, desde luego, apreciaciones personales más hechas desde la amargura y desde la ironía. No entra ya, sin embargo, en el terreno de las apreciaciones el hecho de que tres cuartas partes de las Bibliotecas Públicas Municipales desaparecieron después del triunfo fascista y no por causa de bombardeos u otras acciones bélicas, sino porque el nuevo Régimen incautó sus fondos y las cerró.

Y así entra España en la década de los 40 y en el prolongado período de la dictadura de Franco.

En cuanto al sistema, es decir a la organización de una red nacional de lectura pública, no hay que decir que el proyecto de María Moliner ha quedado por completo destruido, frustrándose así la posibilidad de un servicio coordinado.

Resurge, por el contrario, el viejo Sistema conservacionista. Una de las primeras medidas del gobierno, a los pocos meses de terminada la Guerra Civil (4 agosto 1939) es la creación de la Dirección General de Archivos y Bibliotecas, es decir la inclusión en una sola unidad administrativa ambos tipos de establecimientos, con lo cual queda reforzada la tendencia conservacionista en las bibliotecas.

El Cuerpo Facultativo de Archiveros y Bibliotecarios, que, como ustedes recordarán es un cuerpo de funcionarios del Estado, sigue siendo la llave del sistema, de acuerdo con la típica omnipresencia del Estado en este tipo de regímenes.

Si consideramos no ya la estructura organizativa general, sino los distintos servicios concretos de lectura pública, es obvio que se ven profundamente afectados por las medidas inquisitoriales de la censura, por la desconfianza del Régimen franquista hacia las culturas regionales, a las que se acusa de separatismo, y el recelo hacia cualquier tipo de agrupamiento social no controlado por el único poder del dictador que pretende llegar hasta las últimas ramificaciones de la vida social a través del partido único, del sindicato único, y en alguna medida, de la única iglesia de ese Estado, beligerantes en materia religiosa.

Los jirones del Sistema que había ido floreciendo con los años y que tuvo su mejor expresión en el plan Moliner de la II República malviven y únicamente salen adelante en algunos casos a base de una existencia casi de catacumbas.

Esto sucede, por ejemplo, con el movimiento bibliotecario catalán. Las bibliotecas populares de Cataluña de las que ya hemos hablado, surgen en 1915 como parte de un amplio movimiento bibliotecario que incluye también la creación de una Escuela de Bibliotecarios y de una Biblioteca Nacional de Cataluña. Todo ello surge al amparo de un renacimiento de la cultura catalana, la *Renaixença*, y está estrechamente ligado a las demandas culturales de Cataluña y especialmente a la defensa de la lengua catalana. Esto fue razón suficiente para que el Régimen negara el pan y la sal a los bibliotecarios catalanes, cuyo título no fue nunca reconocido oficialmente durante la dictadura.

También sufrieron especialmente los embates del Régimen dictatorial no por su carácter regionalista sino por sus tendencias ideológicas, centros como los Ateneos obreros, los Ateneos libertarios y las Casas del Pueblo, socialistas, centros en los que la biblioteca estaba inmersa en una riquísima vida cultural, y que desaparecieron con el nuevo Régimen.

El país empieza a recuperarse lentamente de la Guerra Civil. La década de los 40 es una época con una situación económica muy dura en un país devastado por la Guerra Civil y con un gobierno acosado internacionalmente, sobre todo después de que las potencias europeas de signo próximo a él perdieron la 2ª Guerra Mundial.

En los años cincuenta, con la división en bloques de la guerra fría, el anticomunismo militante de Franco le permite romper el aislamiento incorporándose a uno de los bloques a través de un Pacto con los Estados Unidos, que se firma en 1953, e ingresando dos años después de la mano de este país en Naciones Unidas.

Desde 1960 a 1975 (año de la muerte de Franco) hay en España un desarrollo económico considerable y un profundo cambio social, que hace que, aunque se mantengan todavía las estructuras políticas de la dictadura, el ambiente y la demanda social vayan evolucionando hacia hábitos democráticos; es la distinción, de la que se habla en la época, entre la España oficial y la España real.

Y ¿qué ha pasado mientras tanto con las Bibliotecas Públicas? Cuarenta años en el siglo XX es un largo período histórico, aunque las estructuras políticas existentes se pretendan eternas, y las bibliotecas públicas españolas evolucionan considerablemente a lo largo del período al amparo del desarrollo económico y de las nuevas demandas sociales que se van produciendo.

Para la exposición, vamos a repartir la breve descripción de este período en cambios en la estructura de las redes de lectura pública y cambios en las bibliotecas individualmente considerados, de acuerdo con el objetivo principal de este curso, que es exponer cómo son y cómo funcionan los sistemas, o el sistema, de lectura pública en España.

Empecemos por la segunda de estas divisiones. Al principio muy lentamente y, a partir de la mitad de los años 60, con más intensidad empiezan a crearse nuevas bibliotecas públicas. Las bibliotecas, de acuerdo con el desarrollo económico y tecnológico general de la sociedad, van estableciéndose en edificios modernos, agradables y de buena calidad arquitectónica y buen diseño.

A partir de los años 70 empiezan a aplicarse en puntos aislados y con alguna timidez sistemas informáticos para los trabajos bibliotecarios.

Se ponen en marcha nuevos servicios, como, por ejemplo, los bibliobuses, el primero de los cuales empieza a funcionar en 1953.

Todo ello está apoyado e impulsado, además de por los factores económicos y sociales, que antes mencionábamos, por la existencia de una potente industria editorial en el país (somos el 5º país del mundo en número de títulos publicados y el 6º en número de ejemplares).

Sin que cambien todavía la estructura organizativa del viejo Sistema conservacionista, sí van cambiando sus elementos fundamentales: las Bibliotecas Públicas del Estado y los profesionales que las sirven.

En cuanto a los cambios en las Bibliotecas Públicas del Estado son varios los que se producen en dirección a un mayor peso relativo de los servicios de lectura pública sobre los de conservación del patrimonio bibliográfico y, simultáneamente, una mayor separación de los servicios bibliotecarios y los servicios archivísticos.

Recuerden que en el momento de constituirse el viejo Sistema, en muchos casos los libros y los documentos archivísticos se depositaron en las Universidades, si las había en la provincia y, si no, en los centros de enseñanza secundaria.

En este período se consolida una tendencia que ya venía apuntándose antes, por la cual las bibliotecas y los archivos pasan a ocupar un edificio propio.

En los casos en que la biblioteca provincial del Estado estaba en un centro de enseñanza secundaria, se traslada todo el servicio a otro edificio.

En los casos en que el depósito se efectuó en la biblioteca universitaria el proceso es más gradual y parcial: en un primer momento se crea una "Sección Popular" o "Biblioteca Popular" como sucursal de la Biblioteca Universitaria, dependiente de ella y atendida por su personal. Esta biblioteca acaba independizándose con el tiempo, pero siguen conservándose en la biblioteca universitaria los fondos bibliográficos antiguos procedentes de la desamortización del siglo pasado.

Las características de este proceso hacen que todavía hoy dentro de la cincuentena de bibliotecas públicas del Estado haya una distinción muy clara en cuanto a la riqueza de sus fondos antiguos. Las capitales de provincia en las que no había Universidad en los años 40 y 50 tienen fondos antiguos valiosos; aquellas, una docena, en que sí había Universidad tienen únicamente fondos bibliográficos del siglo XX.

Pero, tanto en unas como en otras, el servicio de lectura pública empieza a ser atendido cada vez más como el objetivo prioritario: se facilita el préstamo (que antes estaba regulado por una normativa draconiana), se instalan secciones de referencia y de información bibliográfica, se ponen libros en libre acceso, se utilizan nuevos soportes de la información, etc.

Al hilo de todo este proceso se institucionaliza en España lo que se llama Casa de Cultura y que comienza en 1947 por la de Almería, dirigida por Hipólito Escolar. Se trata de ampliar la labor cultural clásica de la biblioteca organizando actividades culturales de todo tipo (exposiciones, conciertos, audiciones grabadas, proyecciones cinematográficas, teatro, recitales, cursos y conferencias) y prestando los locales para reuniones de las asociaciones cívicas y culturales.

Este espíritu se ha mantenido desde entonces y las Bibliotecas Públicas del Estado que se siguen construyendo cuentan con espacios para estos servicios culturales, aparte de una más completa gama de servicios en relación con el libro. La única diferencia está en que la mayoría de los actuales bibliotecarios españoles preferimos llamar a todo ese conjunto "Biblioteca Pública" y no Casa de Cultura.

En un proceso más reciente (aproximadamente a partir de 1970) las Bibliotecas que compartían edificio con los archivos históricos van separándose de ellos, ocupando cada uno de estos servicios su propio edificio.

Un proceso semejante se opera en cuanto al personal. Desde su fundación en 1858 hasta los años 30 de nuestro siglo el conjunto archivero-bibliotecario en lo que respecta al Cuerpo Facultativo es de alguna manera considerado como una sola especialidad y hay

unas pruebas únicas para acceder a ambas funciones; a partir de los años 30 una parte de las pruebas es común a archiveros y bibliotecarios y otra parte es específica para cada uno de ellos; en los años 50 ambas profesiones se separan y las pruebas para la selección de los profesionales de ambos cuerpos son totalmente independientes.

Baste con ésto por lo que se refiere a los cambios habidos en las Bibliotecas Públicas consideradas como unidades aisladas.

Veamos ahora los cambios que tienen relación con la estructura del Sistema, que es lo que hoy nos interesa más directa e inmediatamente.

Lo más importante de estos cambios está referido a la vida de lo que primero se llamó Servicio Nacional de Lectura, luego Centro Nacional de Lectura y que desapareció como tal en 1985. Luego veremos por qué desapareció hace dos años; vamos a examinar ahora como nace y qué significa como estructura organizativa en las Bibliotecas Públicas españolas.

Hay que buscar los orígenes de este centro en uno de esos jirones de que hablábamos antes de la historia anterior.

En Asturias existía ya desde finales del siglo pasado una muy combativa, organizada y concienciada clase obrera, especialmente en la cuenca minera, que es el principal soporte económico de la región. Por otra parte, las ideas de la Ilustración tuvieron allí también una resonancia especial de la mano de Gaspar Melchor de Jovellanos, que nació y vivió en Asturias y creó en Gijón una Biblioteca Pública en 1794.

Al calor de esta situación y de esta tradición van surgiendo en Asturias a partir de 1881, fecha de la fundación del de Gijón, lo que se llamaron Casinos Obreros, Ateneos Obreros o Centros Populares. Todos ellos mantienen, junto con actividades docentes y culturales como exposiciones, conferencias y conciertos, una biblioteca generalmente muy viva y con colecciones muy ajustadas a las demandas de los usuarios. Todos se mantienen autónomamente con las cuotas de los socios y la mayoría de ellos, como indica su nombre, tienen su origen en y sirven a las clases populares.

Ni que decir tiene que después de la entrada de las tropas de Franco en Asturias (recuerden el tono de las normas de censura que citábamos antes) estas bibliotecas fueron arrasadas. Pero quedó en Asturias la memoria de ellas y una urgente demanda insatisfecha.

Tanto es así que en 1940, un año después de finalizada la Guerra Civil, la Diputación (que es en España el órgano de gobierno de las provincias) crea el Centro Coordinador de Bibliotecas de Asturias, que se ocupa de la promoción de las bibliotecas públicas en la provincia.

En el año 1946, y dado el buen resultado de la experiencia, ésta se extiende a 5 provincias más al amparo de un concurso que realiza el Ministerio nacional correspondiente.

Al año siguiente (Decreto de 24-7-47) se crea el Servicio Nacional de Lectura. Finalmente cinco años más tarde (Decreto de 4-7-52) se dota económicamente este Servicio y se reglamenta su funcionamiento.

Con ello se pretende extender la experiencia de Asturias al resto del país, creando a la vez un centro gestor del proyecto para todo el ámbito nacional.

Son los años en que el régimen de Franco intenta ser aceptado en los organismos internacionales y eso hace que en alguna medida se tengan en cuenta las recomendaciones

de la Unesco. Digamos de pasada que es en estas fechas también cuando los profesionales pueden empezar a reunirse al amparo de la Asociación Nacional (ANABA) recién creada.

En el Servicio Nacional de Lectura se integra la Junta de Intercambio y Adquisición de Libros y Revistas para Bibliotecas Públicas, la cual, aunque tuvo una vida raquífica, heredó las funciones de la Oficina de Adquisición y Distribución de Libros y Cambio Internacional de la República.

El objetivo del Servicio Nacional de Lectura, según el Decreto que lo crea es encargarse "de hacer llegar el libro a todo el territorio nacional", "como medio de contribuir al desarrollo cultural del país".

Antes de entrar en la descripción detallada de lo que fue un órgano muy eficaz de gestión de las Bibliotecas Públicas españolas voy a hacer una aclaración terminológica de la denominación de los poderes públicos en la España de la época porque los vamos a tener que mencionar repetidamente y no siempre coinciden las denominaciones de los de un país y los de otro.

En España cuando se habla de gobierno de la nación o gobierno del Estado estamos hablando del poder central, que tiene responsabilidades sobre todo el territorio nacional. España no es un país federal donde cada una de las partes que lo constituyen se llaman Estados, como en Brasil. Por otra parte, es únicamente en ese nivel en el que se habla de Ministerios o de Ministros. Es decir, un Ministro lo es siempre del poder central y no existen ministros o ministerios regionales.

En la época de la dictadura no hay escalones intermedios entre el Estado Central y las provincias, que son cincuenta en toda España. Las provincias están regidas por un órgano corporativo que se llama Diputación Provincial y a su frente está el Presidente de la misma.

La agrupación local más pequeña, que viene a continuación de la provincia, es el Municipio que está regido por un órgano corporativo que se llama Ayuntamiento, y que preside el Alcalde.

El Reglamento del S. N. L., aprobado por Decreto de 4 de julio de 1952, aclaraba en su art. 1 que "... se establece sobre un régimen de colaboración que tendrá su expresión por medio de conciertos realizados entre el Ministerio de Educación Nacional con las Diputaciones Provinciales, Municipio, Corporaciones y Entidades Públicas interesados en el desarrollo cultural por medio del libro". De esta relación contractual surgía una estructura de círculos concéntricos que iban englobando las unidades bibliotecarias de menor a mayor y transfiriendo de arriba a abajo las ayudas de la Administración.

La menor unidad era la Biblioteca Pública Municipal, cuya creación podía solicitar el respectivo Ayuntamiento, que se responsabilizaba de su sostenimiento con la ayuda de las otras dos entidades.

— La unidad intermedia era el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas, cuya creación podía solicitar la respectiva Diputación Provincial, responsabilizándose ésta de su sostenimiento con la ayuda del S. N. L.

La unidad superior era el Servicio Nacional de Lectura.

La administración de las tres unidades básicas del sistema bibliotecario español era doble. Por un lado, había una dirección superior colegiada que, para la Biblioteca Pública Municipal, era la Junta, presidida por el Alcalde y en la que actuaba como Secretario el

Encargado de la biblioteca; para el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas, era el Patronato, presidido por el Presidente de la Diputación Provincial y en el que actuaba como Secretario el Director técnico del Centro; y para el S. N. L., era el Consejo Nacional de Lectura, presidido por el Ministro de Educación y en el que actuaba como Secretario el Funcionario del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos que reglamentariamente debía ser el Jefe de la Oficina Técnica del S. N. L.

Por otro lado, había una dirección técnica inmediata a la que, como se acaba de ver, correspondía la secretaría del órgano colegiado de dirección superior. Para la Biblioteca Pública Municipal, el responsable técnico era el encargado de la Biblioteca, persona designada por el Ayuntamiento sin especiales requisitos de preparación técnica en la materia "por la imposibilidad de encontrar quien los reuniera"; para el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas, la dirección técnica correspondía reglamentariamente a un funcionario del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, pero sin que fuese plaza de plantilla, por lo que resultaba un servicio acumulado a quien ya tenía acumulados todos los servicios de Archivos y Bibliotecas de la provincia; para el S. N. L. la Jefatura estaba reservada al Director General de Archivos y Bibliotecas, pero con la asistencia de una Oficina Técnica cuya Jefatura desempeñaría un Funcionario del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, elegido mediante concurso especial de méritos profesionales.

En principio, correspondía a la Oficina Técnica del S. N. L. las funciones heredadas de la Junta de Intercambio y Adquisición de Libros y Revistas para Bibliotecas Públicas (J. I. A. L.), que fundamentalmente eran:

1. Administración de los créditos estatales destinados a la adquisición de libros y revistas para las bibliotecas públicas.
2. Inversión de estos créditos mediante compras para incrementar los fondos de las bibliotecas existentes y dotar inicialmente a las Bibliotecas Públicas Municipales de nueva creación.
3. Justificación de las inversiones y percepción de las correspondientes cantidades.
4. Pago a los proveedores.
5. Canje Internacional de Publicaciones.

A estas funciones había que añadir las que le señalaba el artículo 7º del Decreto de 4 de julio de 1952 y que eran las siguientes:

"a) Proponer a la Jefatura del Servicio Nacional de Lectura la distribución de los créditos que le sean propios entre los Centros dependientes del mismo.

b) Redactar las propuestas de acuerdo con los Organismos colaboradores.

c) Informar los expedientes de creación de nuevas bibliotecas y de Centros Coordinadores, así como sus Reglamentos y presupuestos anuales.

d) Hacer los estudios bibliográficos pertinentes para graduar las lecturas en razón de las diversas clases de lectores y proponer la selección de los libros conforme a dichas normas.

e) Inspeccionar el funcionamiento de los Centros dependientes de este Servicio conforme a las normas que se dicten oportunamente.

f) Estudiar la ampliación de nuevos servicios bibliotecarios, celebración de actos culturales, cursillos de formación profesional, publicaciones con fines de técnica y divulgación bibliotecaria y exposiciones de libros y material de bibliotecas.

g) Elevar al Consejo un informe anual de las actividades del Servicio.

h) Realizar cuantos estudios y trabajos le encomiende el Consejo Nacional de Lectura o la Dirección General de Archivos y Bibliotecas.

i) En general, todas cuantas actividades se deriven, naturalmente, del funcionamiento de este Servicio”.

El Servicio, luego Centro Nacional de Lectura desarrolló una muy eficaz labor en la organización administrativa del sistema, en la selección y adquisición de los libros para Bibliotecas Públicas Municipales, en la preparación técnica de los fondos para su uso en esas bibliotecas y en la puesta al día de nuestras instalaciones bibliotecarias.

Para ello asumió directamente una enorme tarea de gestión administrativa y de tratamiento técnico de los fondos bibliotecarios, asesoró ampliamente a los profesionales y público y difundió una abundante normativa, útil todavía.

Cuando expliquemos la situación actual, en especial cuál es el nuevo diseño del Estado y cuáles son las competencias y responsabilidades de cada uno de los poderes públicos en materia de bibliotecas, Vds. van a comprender por qué la supervivencia del CNL con su estructura y con sus funciones era ya imposible en la nueva etapa.

Dicho ésto, diré que el CNL pudo haber sido el soporte de un sistema total de lectura pública, implantado por primera vez en España, después de la imposibilidad de realizar el que preveía el plan María Moliner, que fue, como hemos dicho, destruido por los vencedores de la Guerra Civil antes de que alcanzara un grado apreciable de desarrollo.

Digo que pudo haber sido pero no fue ese sistema *global*. Fue, sin embargo, una buena red de bibliotecas públicas, que dentro de los factores limitativos en que se movió, estuvo bien pensada y bien llevada.

Quiero exponerles cuales fueron, a mi entender, las virtudes y los defectos en su diseño teórico. Entre sus virtudes hay una fundamental, y es que el esquema está pensado con una amplia participación de los poderes locales (tanto municipales como provinciales) en el diseño de la política bibliotecaria del área respectiva; acompañando además a esta participación en las decisiones, una participación en la gestión por parte de estas entidades. Esto parece una postura recomendable en principio porque de nada sirve una biblioteca si la comunidad a la que atiende no la siente como suya.

En la realidad, en la España de la dictadura esta situación funcionó muy bien en algunos casos (por ej. en las provincias de Málaga, Toledo, Asturias, Zamora; León, etc. y en numerosos municipios), funcionó regular en bastantes casos y francamente mal en otros.

Entiendo que hay dos razones que explican esta variedad de niveles de rendimiento. Una es de carácter general y es que cuando se descentraliza la capacidad de decisión hay siempre el riesgo de que alguna de las partes implicadas no responda a la misma altura que las demás. Pero este es un riesgo asumible porque es el riesgo de la libertad, que en este caso se refiere a la libertad de las colectividades para conceder mayor cuota de interés a unos servicios o a otros.

La segunda razón es específica de la situación de mi país en aquella etapa. Y es que España en aquel momento soporta una dictadura y, por lo tanto, esas autoridades locales

no son elegidas ni revocables por la comunidad sino puestos e impuestos desde arriba. Con lo cual el mayor o menor rendimiento de la biblioteca pública viene a depender no de la comunidad sino del capricho de una persona que responde ante quien lo ha puesto y éste le va a pedir fidelidad a sus consignas y no gestionar mejor los servicios para todos. Ello (todo hay que decirlo) se produce en bastantes ocasiones con la complicidad, al menos por omisión, del funcionario-bibliotecario, cuyo cese no depende tampoco de los usuarios a los que debe servir sino de las autoridades políticas.

El CNL tiene también la virtud de contar con una infraestructura técnica potente en sus servicios centrales y con una infraestructura en general aceptable en el nivel intermedio, que es el provincial.

Esto permite, en la penuria de los primeros tiempos (años 50 y parte de los 60) optimizar el esfuerzo, atendiendo desde unidades concentradas un extenso ámbito geográfico. Como contrapartida, esta tutela técnica provoca una especie de minoría de edad técnica permanente en la perifera de la red. Si realmente después, fue posible obtener créditos más abundantes para mejorar la infraestructura técnica en la perifera de la red (CPCB y, especialmente en las Bibliotecas Públicas Municipales) debió, a mi juicio, irse dando una mayor autonomía técnica a los centros provinciales y municipales e ir derivando las funciones del órgano central (la Oficina técnica del CNL) hacia servicios más complejos y más, por así decirlo, de segundo nivel, por ejemplo, encomendar el diseño de los proyectos de bibliotecas públicas, o a hacer investigación y seminarios sobre reparto de espacios, tipos de mobiliario, etc. en bibliotecas públicas.

De todas formas, como origen de esa perpetua "minoría de edad" de las bibliotecas públicas municipales, que se refleja por ejemplo, en el hecho de que siempre se llamara a sus responsables "Encargados de Biblioteca" y no "Bibliotecarios", hay razones más profundas y más complejas que la escasez relativa de los créditos o la actitud de la Oficina Técnica. Son razones que tienen que ver con la estructura bibliotecaria general del país y en concreto con la pervivencia del viejo Sistema de origen conservacionista. A ellas nos dedicamos enseguida.

Ya hemos dicho antes que las dos creaciones de mediados del siglo XIX, que consolidan de una forma rápida y admirablemente coherente el Sistema de conservación del patrimonio bibliográfico son, por una parte, el Cuerpo Facultativo de Archiveros-Bibliotecarios y, por otra parte, los centros, los cuales acabarán llamándose Bibliotecas Públicas del Estado. Ambos elementos constituyen igualmente la espina dorsal del Sistema, uno en cuanto a sus funciones y distribución geográfica, el otro en cuanto a los profesionales que lo sirven.

Según esto, quizás tengamos una visión más nítida de cuáles son las relaciones de la red bibliotecaria nucleada por el CNL con el viejo sistema y en qué medida lo transforma, si nos preguntamos cuáles son las relaciones del CNL con las BPE y con el Cuerpo Facultativo.

En cuanto a lo primero, permítanme Vds. citar lo que dice al respecto el plan de María Moliner durante la II República. Cuando habla de lo que ella llama "Bibliotecas Históricas" que constituyen un apartado independiente de las que llama "Generales" (Bibliotecas Públicas de hoy) dice: "En cada capital de provincia se constituirá con los fondos históricos en ella existentes una biblioteca-histórica que será independiente o aneja a la provincial o universitaria. Cuando las circunstancias lo aconsejen podrá establecerse una biblioteca en sitio distinto de la capital, o bien se podrá, en casos excepcionales, establecer

bibliotecas, aún existiendo una provincial respectiva, en localidades que por su tradición, etc., tienen un enlace indiscutible con determinados fondos históricos. Tendrán, como relación con la organización general, su dependencia de los organismos centrales."

Como Vds. pueden observar, el plan de la República piensa en una separación tajante entre las bibliotecas históricas (y eso eran entonces las Bibliotecas Públicas del Estado) y bibliotecas públicas (o generales, como ella dice).

En cuanto a la ubicación, en efecto, será, dice María Moliner, "independiente o aneja, es decir nunca una sola institución cumpliendo a la vez ambas funciones. Por otra parte lo que hoy llamaríamos subsistema de bibliotecas históricas no se relaciona con el subsistema de BP más que porque ambos dependen de los mismos organismos centrales y forman, por lo tanto, parte de un mismo Sistema general.

En el art. 2º del Decreto de 1952 (4 julio) por el que se reglamenta el funcionamiento del SNL se dice: "En el SNL quedarán integradas las Bibliotecas siguientes:

- a) Las Bibliotecas del Estado que se designen por Orden Ministerial.
- b) Las dependientes de Diputaciones Provinciales, Municipios, Corporaciones y Entidades públicas o particulares que hayan concluido o concluyan acuerdos con el Estado en este sentido".

Había, pues, dos vías legalmente expeditas para que las bibliotecas públicas se integraran a la red del SNL, una para las bibliotecas del Estado (que tenían origen en el viejo Sistema), otra para las de otras entidades, que debían integrarse por convenio.

De hecho, la única vía que se utilizó fue la segunda. Es decir, hasta donde yo conozco nunca ninguna Biblioteca del Estado se integró por Orden Ministerial en el SNL.

Y fíjense que entre ellas había algunas que tenían tan claramente su sitio dentro del Sistema de lectura pública, que estaba emergiendo en el SNL, como eran las Bibliotecas del Estado de ciudades donde existía Universidad, todos los fondos de las cuales eran recientes y cuya función no podía ser otra más que la lectura pública.

Tenemos aquí un ejemplo claro de cómo una posibilidad legal no se realiza, en un desarrollo incoherente no sólo con la demanda social sino con el propio proyecto que la ley trata de convertir en realidad.

El proyecto no se logra porque puede más que él la cohesión y la resistencia al cambio del viejo Sistema nucleado en torno a factores diferentes a la tipología de las bibliotecas.

El Sistema estaba nucleado en torno a dos parámetros, o, si Uds. quieren, un solo principio con dos caras: la dependencia directa del Estado central, lo cual daba lugar a, y estaba representado por el hecho de que su personal técnico directivo fuera personal técnico del Estado, es decir personal del Cuerpo Facultativo, y también, cuando éste se creó, personal del Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos.

Para que el proyecto del SNL, (luego CNL) se hubiera cumplido cuando fue aumentando el número de bibliotecas, habrían sido posibles dos caminos: o bien que, manteniendo intacto el principio que acabamos de enunciar, todas las nuevas bibliotecas dependieran directamente del Estado central y fueran atendidas por personal de los Cuerpos Facultativos y Auxiliar o bien que, renunciando a ese principio y, por lo tanto, al viejo Sistema, las Bibliotecas del Estado se hubiesen integrado en redes con las bibliotecas de su mismo carácter, dependieran de quien dependieran y fuera cual fuera el Cuerpo de Bibliotecarios al que pertenecieran sus profesionales.

No se produjo ni una cosa ni otra. Lo primero porque era un enorme gasto que el gobierno central no quiso hacer (y quizás no debió hacer); lo segundo porque no hubo flexibilidad suficiente o suficiente sentido de la realidad.

Nos encontramos así en 1975 con la insólita situación estructural de un organismo de una gran cohesión interna nucleado en torno a los caracteres dependencia estatal-dirección por Facultativo del Estado; este organismo toca en todos los teóricos subsistemas bibliotecarios del país sin abarcar completamente ninguno de ellos, y además una biblioteca del Estado se relaciona más con otra Biblioteca del Estado que con las bibliotecas de su mismo tipo que no son del Estado y no están dirigidas por un Facultativo.

Así hay Bibliotecas Universitarias que son dirigidas por Facultativos del Estado y otras que no lo son y Bibliotecas de Centros de Investigación también en las dos situaciones.

El carácter exclusiva o prioritariamente conservacionista de los centros, que estaba en el origen del viejo Sistema se ha perdido ya donde debe ser así en las Bibliotecas del Estado y lo mismo sucede con los profesionales bibliotecarios Facultativos del Estado. Estos han llegado a ser excelentes profesionales de las distintas ramas bibliotecarias y dirigen excelentes bibliotecas públicas, o bibliotecas de investigación o centros de documentación.

Sin embargo, la herencia consolidada del viejo Sistema que se expresa ahora como nucleación en torno a los caracteres "biblioteca de dependencia estatal, dirigida por Facultativo del Estado". Esta estructura es tan fuerte que acaba entorpeciendo la formación de un nuevo Sistema verdaderamente general y descoyuntando todos los Subsistemas.

Incidentalmente para que tengan idea de la seriedad y, si me lo permiten, la pasión que puedo estar poniendo en lo que estoy afirmando, les diré que el que les habla ha empleado los casi veinte años últimos de su vida en trabajar como miembro de ese Cuerpo Facultativo de Bibliotecarios y que, si se hubiera mantenido la misma situación y, consiguientemente, la misma tradición, habría sido durante los dos últimos años Jefe del Cuerpo.

La situación del final de la dictadura, que estamos tratando de describir, tienen también su reflejo en dos parámetros importantes de la situación bibliotecaria: las Asociaciones profesionales y la enseñanza profesional de los bibliotecarios.

Veamos primero la situación en cuanto a las Asociaciones. Y lo haremos recorriendo, también brevemente, esas tres etapas históricas.

Hasta donde yo sé, no existe en la primera etapa movimiento asociativo bibliotecario. Es lógico que fuera así. Hasta la II República la profesión se nuclea casi exclusivamente en torno al Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios, y, después, Arqueólogos. Las iniciativas de bibliotecas populares que partían de sectores no estatales no llevaron a tener entidad suficiente como para modificar la situación. Los escasos bibliotecarios que las servían eran vistos por los Facultativos como no profesionales y ellos mismos, excepto los bibliotecarios de las bibliotecas populares de Cataluña, se sentían también ajenos a aquella profesión, conservacionista, que tenía intereses tan diferentes a los suyos.

¿Para qué habría de servir entonces una Asociación, si la mayoría de los profesionales (o la totalidad, según los Facultativos) estaba ya integrada en un colectivo, que era justamente el Cuerpo Facultativo?

En la época republicana, de 1931 a 1939, al calor del desarrollo de las bibliotecas públi-

cas hay también una cierta efervescencia asociativa, que propicia, entre otras cosas, que el II Congreso de IFLA se celebre en Madrid en 1935.

En la época de la dictadura de Franco hay tres novedades en el terreno asociativo, cada una de las cuales obedece a razones diferentes.

Por una parte, dentro del período al que nos referimos antes, en los primeros 50, que culmina con el Tratado con los Estados Unidos y el ingreso en la ONU, se constata que un régimen como el español de la época no puede presentarse en los foros bibliotecarios internacionales ni con una delegación gubernamental, ni con una representación elegida en virtud del carácter de funcionarios de sus miembros. Se hace necesario que los bibliotecarios españoles que van a estar en contacto con el mundo lo hagan en tanto que representantes de una asociación profesional.

Se crea entonces la ANABA, Asociación Nacional de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos. Dentro de la más pura ortodoxia gatopardiana de "cambiar todo para que nada cambie", esta Asociación es al principio una pura fachada que esconde exactamente el mismo edificio ya existente. En efecto, las especialidades de la Asociación (Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos) responden estrictamente a las ramas que componen el Cuerpo Facultativo. Y, lo que es tan importante como eso y mucho más sintomático, en las primeras etapas de la Asociación únicamente los Facultativos pueden ser miembros numerarios de ella, quedando los demás profesionales relegados a una integración de segundo nivel.

Tengo que decirles que ANABA (ahora ANABAD) ya no es así. Ciertamente la naturaleza de las cosas (en este caso la de las asociaciones) tiene sus propias leyes y la racionalidad, o la realidad, acaba imponiéndose.

Por otro lado la situación de acoso a que se ven sometidos los titulados de la Escuela de Bibliotecarios de Barcelona los lleva a agruparse, creando al margen de ANABA la Asociación de Bibliotecarios de Cataluña, que se presenta como una Asociación de Antiguos Alumnos de la Escuela.

Finalmente, ya al final de la dictadura los profesionales de las nuevas técnicas documentarias, que no se sienten adecuadamente representados en ANABA, crean la SEDIC, Sociedad Española de Documentación e Información Científica.

En la situación de la enseñanza profesional inciden los mismos factores de fondo.

El Cuerpo Facultativo junto con el de Ayudantes, que se crea en 1932, no fue nunca lo bastante numeroso como para poder constituir una salida profesional exclusiva para una carrera universitaria.

Por otra parte la tendencia conservacionista todavía dominante, aunque vaya perdiendo la exclusividad, hace que se considere que la mejor formación para un bibliotecario es una sólida base de formación histórica (que luego se amplía a humanística) y después una formación de postgrado en técnicas bibliotecarias.

Al menos en España es, o era, muy difícil que una Universidad soporte dignamente unos estudios de postgrado si no tiene la base de unos estudios de grado de la misma materia.

Por eso esa formación bibliotecaria de postgrado nunca se integra sistemáticamente en la Universidad.

La formación bibliotecaria está, pues, en España en 1975 absolutamente extramuros del sistema educativo normalizado.

Hay por una parte desde 1915 en Barcelona unos estudios académicos de nivel terciario (los de la Escuela de Bibliotecarias) pero que ni se dan en la Universidad, ni por la Universidad, ni se reconoce su título como un título universitario.

Hay, por otra parte, una Escuela en la Biblioteca Nacional que se llama Escuela de Documentalistas, que está dirigida por los órganos rectores de las bibliotecas del Estado y del Cuerpo Facultativo y ofrece unos estudios de postgrado y otros que sirven respectivamente a los aspirantes al Cuerpo Facultativo y al de Ayudantes. Pero está también absolutamente al margen del sistema educativo universitario. Por ello, porque no da títulos oficiales, sus órganos rectores, que son los mismos que convocan las pruebas para el ingreso en ambos Cuerpos, ni siquiera pueden exigir la posesión de los títulos que da la Escuela para el ingreso en esos Cuerpos del Estado.

Se exige, desde luego, una titulación académica para el ingreso en esos Cuerpos, pero no es una titulación específica bibliotecaria. En concreto se exige licenciatura en Filosofía y Letras para los Facultativos y Bachillerato para los Ayudantes.

Esta es, en general, la situación de los distintos parámetros que inciden en el Sistema bibliotecario en 1975, fecha del final de la dictadura. Como ustedes habrán podido observar, algunos de ellos, han llegado a través de distintos avatares, hasta los umbrales de nuestro presente. Pero afortunadamente, la estructura bibliotecaria actual es sensiblemente diferente de ésta, que está tan cercana que, por decirlo "cum mica salis" recuerdan hasta lo más jóvenes del lugar.

¿Qué ha pasado para ello en España en estos doce años y dónde estamos ahora?. Es lo que voy a tratar de explicar a continuación.

Para entender lo que ha sucedido en las Bibliotecas Públicas en España en los últimos años es preciso conocer el nuevo marco institucional que se instaura en mi país y que afecta de lleno al sistema bibliotecario y especialmente a las bibliotecas públicas.

En primer lugar la organización territorial del Estado cambia profundamente. Este cambio implica en primer término la creación de unas entidades intermedias entre el poder central y las provincias, que son lo que nosotros llamamos Comunidades Autónomas. Las cincuenta provincias primitivas siguen existiendo pero se agrupan en diecisiete Comunidades Autónomas. No es, por supuesto, una distribución aleatoria, sino que las Comunidades Autónomas tratan de recoger regiones con características históricas, culturales y económicas propias.

No olviden ustedes que en España se hablan cuatro lenguas y que el país fue resultado de la fusión de varios reinos diferentes, y, con frecuencia, rivales en la Edad Media.

La creación de las Comunidades Autónomas supone no sólo una reagrupación, o superagrupación, con fines administrativos, sino realmente la creación de un poder político intermedio entre los poderes locales y el Estado.

Cada Comunidad Autónoma tiene su propia ley fundamental, (que allí se llama Estatuto de Autonomía) tiene los tres poderes clásicos (legislativo, ejecutivo y judicial), etc. Evidentemente todo eso se da en el marco de la Constitución Española y de los poderes del Estado.

Para no cansarlos demasiado, si ustedes piensan en una República Federal, como el Brasil entiendan que, cuando en España decimos Estado o gobierno central nos estamos refiriendo al poder nacional de ustedes, cuando decimos Comunidad Autónoma o gobierno autonómico nos estamos refiriendo a algo muy semejante a los Estados de ustedes (en

teoría constitucional no son en puridad equivalentes, pero creo que ésto no viene al caso en este momento).

La Constitución española de 1978 y los Estatutos de Autonomía hacen una distribución de los poderes y funciones que en la época de la dictadura estaban centralizados en el gobierno de la nación. Veamos cual es el reparto de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas en lo que atañe a las bibliotecas.

El Estado nacional tiene en primer lugar una competencia por así decirlo general o de alta inspección en materia de cultura. En efecto, dado que el acceso a la cultura, según nuestra Constitución, es un derecho fundamental de los españoles, los poderes centrales del Estado, que son los que garantizan que la Constitución se cumpla, tienen una competencia de ese tipo sobre la cultura en general. Dicho en términos de nuestra Constitución, "la cultura es un deber y atribución esencial del Estado".

Más concretamente sobre bibliotecas, la Constitución distingue ente bibliotecas de titularidad no estatal y bibliotecas de titularidad estatal. Respecto a las primeras la Constitución dice que las Comunidades Autónomas podrán asumir la competencia exclusiva; respecto a las de titularidad estatal, el Estado mantiene esa titularidad pero las Comunidades Autónomas pueden asumir la gestión de las mismas.

Los Estatutos de Autonomía de casi todas las Comunidades han agotado en la práctica esas posibilidades.

Así pues, en el actual diseño de competencias, el Estado es el titular del servicio en las bibliotecas de titularidad estatal, que son fundamentalmente la red básica de la que hemos venido hablando durante todo el tiempo: unas sesenta bibliotecas que hoy llamamos Bibliotecas Públicas del Estado.

La titularidad del Estado quiere decir en términos reales que el Estado es propietario de las instalaciones y que el gobierno de la nación es el responsable de la inversión en edificio y dotación y, por otra parte, es el que establece el reglamento general de estas bibliotecas.

Las Comunidades Autónomas tienen, en primer lugar, la gestión de estas bibliotecas del Estado, es decir, son las responsables de la prestación de los servicios y pueden dictar reglamentos internos de funcionamiento.

Esto se ha llevado a la práctica en el terreno presupuestario mediante la transferencia a las Comunidades Autónomas de todo el personal, y de todo el dinero que el gobierno central venía gastando en el mantenimiento de esas bibliotecas. Los gastos de inversión nueva, por el contrario, siguen figurando en los Presupuestos generales del Estado.

En cuanto a las bibliotecas que no son de titularidad estatal las Comunidades Autónomas han asumido lo que nuestra Constitución llama "competencia exclusiva", que quiere decir, según la misma Constitución, capacidad legislativa, ejecutiva y reglamentaria.

El mismo sistema se aplica, en paralelo a los archivos y a los museos.

Para completar el marco legal general en lo que se refiere a la distribución de competencias entre las distintas administraciones en materia de bibliotecas públicas hay un texto legal muy importante. Está contenido en la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, que se publica en 1985 (Ley 7/85 de 2 de abril). En esta ley se establecen cuáles son las obligaciones y las atribuciones básicas de los poderes locales, es decir de los municipales y de los provinciales.

El artículo 26, que es donde se habla de los servicios básicos, dice así:

"Los Municipios por sí o asociados deberán prestar, en todo caso, los servicios siguientes:

a) En todos los Municipios:

Alumbrado público, cementerio, recogida de residuos, limpieza viaria, abastecimiento domiciliario de agua potable, alcantarillado, acceso a los núcleos de población, pavimentación de las vías públicas y control de alimentos y bebidas.

b) En los Municipios con población superior a 5.000 habitantes, además:

"Parque público, biblioteca pública, mercado y tratamiento de residuos".

Más adelante, después de enumerar los servicios mínimos en poblaciones de más de 20.000 y de más de 50.000 habitantes, dice lo siguiente respecto a las Diputaciones, que son, como ustedes recordarán, los órganos de gobierno de la provincia:

"La asistencia de las Diputaciones a los Municipios, prevista en el artículo 36, se dirigirá preferentemente al establecimiento y adecuada prestación de los servicios públicos mínimos..."

Sé que quizás suena un poco raro escuchar las palabras "mercado", "cementerio" o "alumbrado público" en un congreso de bibliotecarios, pero quería citar textualmente la ley para que ustedes puedan valorar el nivel de exigencia legal de la biblioteca pública hoy en España, y eso se puede hacer únicamente conociendo cuáles son los servicios que junto con la biblioteca, se consideran imprescindibles en los Municipios de más de 5.000 habitantes.

Hay dos leyes más entre las que afectan a las bibliotecas públicas. En este caso les afectan inmediatamente, es decir les afectan porque alcanzan directamente a algunos de los componentes esenciales del viejo Sistema de que hablábamos antes.

Se trata de la Ley de Medidas Urgentes para la Reforma de la Función Pública y de la Ley de Reforma Universitaria, ambas también de 1985.

Vamos a analizarlas muy brevemente.

La Ley de Reforma Universitaria consagra la autonomía de las Universidades. El personal y los servicios pasan a depender completamente de ellas sin estar sujetos a estructuras ajenas a la Universidad; y las Universidades, por otra parte, distribuyen libremente sus dotaciones económicas. Las bibliotecas universitarias, por lo tanto, dependen ya de su propia Universidad, independientemente de que su Director sea o no Facultativo. Por otra parte, el hecho de que lo sea no incluye automáticamente a la biblioteca en ningún sistema extrauniversitario porque el hecho de que el Director pertenezca a determinado Cuerpo de funcionarios no es ya significativo estructuralmente.

Esto último es lo que de una forma generalizada y entre otros objetivos persigue la Ley de Medidas Urgentes de Reforma de la Función Pública, que es una ley que modifica sustancialmente la estructura misma de la Administración Pública en España.

En efecto, nuestra Administración moderna se diseñó a partir del siglo XIX, de acuerdo con el modelo napoleónico, como un sistema de Cuerpos de funcionarios.

El esquema racionalizado del procedimiento sería más o menos el siguiente: se tipifica una función que el Estado va a asumir, digamos la función bibliotecaria, o la función docente universitaria, o la función de conservación de los montes públicos.

En vista de ello se crea un Cuerpo de funcionarios del Estado, digamos el Cuerpo de Facultativos de Bibliotecas, o el de catedráticos de Universidad, o el de Facultativos de Montes.

A continuación se determinan los lugares (las plazas), en que esa función se hace necesaria. Esas plazas se asignan a los Cuerpos ya establecidos y se organizan jerárquicamente en lo que se llama la plantilla orgánica del Cuerpo.

La Administración pública, por lo tanto, estaba constituida por un sistema de cuerpos de funcionarios.

En la Ley que hemos citado de 1985 se cambia por completo de modelo. La Administración ya no se organiza en torno a esas funciones abstractas que representan los Cuerpos sino en torno a los servicios y programas concretos.

Permítanme explicar ésto de lo abstracto y lo concreto aplicándolo a una biblioteca X, digamos, ¿por qué no?, la biblioteca pública de la capital de mi provincia, la Biblioteca Pública de Almería.

En la Biblioteca Pública de Almería, que es un servicio concreto, se realizan muchas funciones. Allí se cataloga, se clasifica, se hace información bibliográfica y (esperemos que pronto en Almería) información ciudadana, se atiende a los niños para lectura y para préstamo, se sirven y se prestan por otra parte libros y soportes no librarios, se celebran conferencias y exposiciones, etc.

Todo ello en su conjunto es lo concreto, el servicio que la Biblioteca Pública de Almería presta.

Si analizamos este servicio, es decir si abstraemos o separamos sus componentes para evaluar las necesidades de personal, encontramos que nos hacen falta tantos bibliotecarios de tal o tal nivel, y tantos vigilantes, y tantos mecanógrafos, y expertos en medios audiovisuales, y en informática, y en todo lo demás.

Lo concreto es el servicio, lo abstracto la tipificación de funciones dentro de él. La anterior estructura de la Administración pública española se organizaba por funciones que se agrupaban en Cuerpos de funcionarios; la actual se organiza por servicios que se agrupan por programas.

Para terminar con este recorrido normativo voy a citar otra ley, también de 1985, la Ley de Patrimonio Histórico Español (Ley 13 de 25-6-85).

En ella se definen las bibliotecas como instituciones culturales donde se conservan, reúnen, seleccionan, inventarían, catalogan, clasifican y difunden conjuntos o colecciones de libros, manuscritos y otros materiales bibliográficos o reproducidos por cualquier medio para su lectura en sala pública o mediante el préstamo temporal, al servicio de la educación, la investigación, la cultura y la información.

Se dice por otra parte que "la Administración del Estado podrá crear, previa consulta con la Comunidad Autónoma correspondiente, cuantos Archivos, Bibliotecas y Museos considere oportunos" y que promoverá la comunicación y la coordinación de todos los Archivos, Bibliotecas y Museos de titularidad estatal existentes en el territorio español.

Finalmente se establece que "constituyen los Sistemas Españoles de Archivos, Bibliotecas y Museos respectivamente los Archivos, Bibliotecas y Museos así como los servicios de carácter técnico o docentes directamente relacionados con los mismos, que se incorporen de acuerdo a lo que se dispone reglamentariamente".

Hecho ya el recorrido por las leyes, vamos a seguir ahora dos variantes en su análisis. En primer lugar veremos en qué medida desaparece y en qué medida permanece todavía el viejo Sistema. En segundo lugar veremos cuál es la distribución de competencias entre las Administraciones Públicas resultante de todas ellas.

En cuanto a lo primero, y en lo que se refiere a la lectura pública, es obvio que la propia profunda reforma de la estructura del Estado cambia ya sustancialmente cualquier Sistema fuertemente centralizado como era el anterior. En adelante el criterio de la distribución geográfica será prioritario porque en cada área geográfica de las determinadas por las Comunidades Autónomas hay una autoridad o poder político autónomo.

Sin embargo hay en la legislación que hemos citado ciertos restos, por decirlo así, ideológicos del viejo Sistema.

Veamos, si no, la Ley del Patrimonio Histórico Español. Ya el hecho de que sea precisamente en ella donde se establece el Sistema Español de Bibliotecas es bastante significativo. Fíjense que estamos hablando de una ley del patrimonio cultural y que las bibliotecas pueden tener ahí sentido únicamente como sistemas de almacenamiento y defensa del patrimonio bibliográfico. Por eso, el Sistema de bibliotecas se establece en estricto paralelismo con el de Archivos y el de Museos, como en los viejos tiempos de la constitución del Sistema al hilo de la desamortización.

Únicamente dentro de este contexto tiene sentido, por otra parte la acción de inventariar de que se habla.

Ese mismo paralelismo está incluso en la Constitución donde siempre que se nombra a las bibliotecas van en compañía de los archivos y los museos.

Es más cuando se establece el mantenimiento de la titularidad de sus bibliotecas por parte del Estado en el artículo 149, esto se hace inmediatamente después de hablar del patrimonio cultural y, podría decirse, a la manera de una consecuencia de las competencias que el Estado reserva para sí en relación con ese patrimonio.

Finalmente, la distinción constitucional básica entre Bibliotecas de titularidad estatal y Bibliotecas de titularidad no estatal no tiene mucho sentido si no se piensa en términos patrimoniales y si además no se tiene en mente de alguna manera a las Bibliotecas de titularidad estatal existentes, que son, como hemos dicho repetidas veces, las que hemos heredado del antiguo Sistema. De todas formas, quizás la situación no sea tan negativa.

En cuanto a la Constitución, la formulación exacta del artículo 149, 28, 1, que es al que nos referíamos es: "El Estado tiene competencia exclusiva en... bibliotecas, archivos y museos de titularidad estatal, sin perjuicio de su gestión por las Comunidades Autónomas". Es decir el Estado es titular de lo que es titular.

A mi entender ésta fórmula tiene dos interpretaciones posibles que se expresarían respectivamente con los siguientes añadidos: una sería: "El Estado es *para siempre* titular de las bibliotecas de la que es titular *ahora*". Esta es ciertamente una fórmula conservadora porque hace coincidir el ahora con el siempre eternizando la situación actual.

La otra versión sería "El Estado es titular en cada momento de lo que es titular en cada momento". Esta no es, como podría parecer una fórmula tautológica, vacía de contenido. Yo soy un ciudadano que acepta el marco constitucional de 1978 con toda honestidad y en todos sus detalles y lejos de mí querer incumplir aunque sea una pequeña parte de ella aunque no sea contradiciéndola expresamente sino vaciando de contenido uno de sus preceptos mediante un juego sofisticado.

Creo sinceramente que el enunciado que he dicho antes afirma algo, y algo, por cierto muy importante. Afirma que el Estado puede disponer de una red de bibliotecas de titularidad propia. Y en un Estado como el nuestro, con unas Comunidades Autónomas con amplísimas competencias en todo y especialmente en bibliotecas, decir ésto es decir bastante. Esto significa que las competencias bibliotecarias de las Comunidades Autónomas no agotan todo el campo jurídico que hay en ese terreno unas obligaciones y derechos del Estado y que éstos se pueden ejercer a través de unos centros de los que éste es titular; en definitiva quiere decir que existe la posibilidad jurídica de un Sistema Español de Bibliotecas y que es obligación de la Administración Central del Estado ponerlo en marcha y coordinarlo.

No es poco, como ustedes ven, la aparente tautología es a mi entender una gran ventaja para la planificación y tiene su origen en una postura radicalmente democrática.

Para la planificación es bueno que, como indica la Constitución en la segunda interpretación que les ofrecía, se pueda definir en cada momento histórico cuales son las Bibliotecas de titularidad estatal y ésto se haría, por supuesto, definiendo como tales los puntos nodales del Sistema Español de Bibliotecas.

En cuanto a mi afirmación de que la segunda formulación ("Algo es legalmente así en este momento cuando es legalmente así en este momento") responde a una postura democrática, déjenme decir que, en mi opinión, lo democrático no es identificar el ahora con el siempre pretendiendo que cualquier precepto legal, incluso la ley suprema, sea por definición irreformable; lo democrático, pienso yo, es darle status legal al proyecto social de cada momento, aun sabiendo que lo legal, como todo lo humano, es transitorio.

En cuanto a la ubicación del Sistema Español de Bibliotecas en la Ley del Patrimonio Histórico, tengo que decir que quizás era imposible en la actual distribución de competencias articular una ley de bibliotecas, sin entrar en el terreno propio de las Comunidades Autónomas. En esta situación, para el Sistema Español de Bibliotecas es mejor tener su fundamentación explícita en un texto legal aunque sea un poco a contrapelo, que no tener esa fundamentación legal explícita.

Veamos las otras dos leyes que hemos mencionado, que, como ustedes recordarán, no se refieren explícitamente a las bibliotecas: la Ley para la Reforma Universitaria y la Ley de Medidas Urgentes para la Reforma de la Función Pública.

La LRU no afecta al viejo Sistema en toda su extensión pero afecta a una parte importante de él, las Bibliotecas Universitarias, y, por otra parte, para todo él sienta un principio y muestra su inadecuación con los nuevos tiempos.

Recuerden que lo que llamamos el "viejo Sistema" no es exclusivamente un Sistema de Lectura Pública y que las Bibliotecas Universitarias formaban parte de él porque en ellas se depositaron fondos patrimoniales de la desamortización y, consecuentemente, se puso un Facultativo de Bibliotecas al frente de ellas.

La LRU hace depender las Bibliotecas Universitarias y sus funciones de la Universidad y, a través de ella, de los órganos generales de las universidades. En adelante, pues, las Bibliotecas Universitarias, aunque estén dirigidas por Facultativos, no forman parte del Sistema directamente sino a través de los órganos propios de las Universidades, es decir, en todo caso no individualmente sino como Subsistema de Bibliotecas Universitarias.

La agrupación de bibliotecas en Subsistemas según su especialidad quiebra por la base uno de los principios fundamentales del viejo Sistema donde el primer y único criterio es si estaban o no servidos por Facultativos.

La Ley de Medidas Urgentes para la Reforma de la Función Pública certifica en general la defunción del Sistema de Cuerpos de Funcionarios y, por lo tanto, por implicación, también el nucleamiento del viejo Sistema alrededor del Cuerpo Facultativo.

Para no dejarme llevar completamente por la fe sin medida en el futuro, tengo que decirles que hay algo muy preocupante en todo el proceso y que lo es especialmente respecto a los profesionales.

Pienso que el problema puede surgir en los próximos dos o tres años y que puede estar resuelto en un plazo de siete a diez años. Me preocupa mucho, sin embargo, ese período de transición, sobre todo por las situaciones irreversibles que puede crear, responsabilizando de bibliotecas a individuos no profesionales.

Es el problema propio de cuando se desmonta una estructura que, mal que bien, funcionaba y se quiere poner en marcha una nueva que va a funcionar mejor, pero únicamente cuando se desarrolle.

En relación con la profesión me parece que será la solución la ampliación de la gama de estudios universitarios de Biblioteconomía, que ya existen en el nivel de Diplomatura (3 años) a todos los grados universitarios. La ampliación está en vías de producirse pero, en cualquier caso, habrá un molesto período de carencia antes de que salgan los primeros titulados.